

XXV
CONCURSO
2022

FONDO DE
PROTECCIÓN
AMBIENTAL



Bases

3^{er} CONCURSO

Rapa Nui
Sustentable

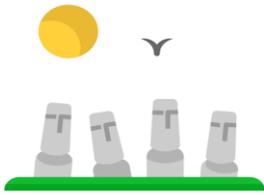


¡FPA, 25 AÑOS APOYANDO LOS SUEÑOS DE LA CIUDADANÍA POR UN MUNDO MEJOR!

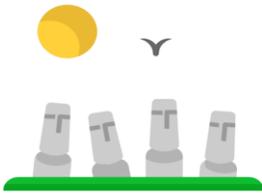


ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	3
1.1	INVITACIÓN	3
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	3
1.4	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	4
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	5
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	6
2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
2.1	OBJETIVO DEL CONCURSO	7
2.2	COBERTURA TERRITORIAL.....	7
2.3	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	7
2.4	PARTICIPANTES.....	7
2.4.1	Organismo Postulante	7
2.4.2	Organismos Asociados.....	8
2.4.3	Equipo de trabajo	8
2.5	PRODUCTOS A POSTULAR	9
Anexo 1:	Punto Verde y Compostaje.....	9
Anexo 2:	Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración.....	9
2.6	FINANCIAMIENTO.....	10
2.7	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	10
3.	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	11
3.1	REQUISITOS PARA ADMISIBILIDAD.....	11
3.2	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	12



3.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD	12
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	13
4.1	COMITÉ DE EVALUACION	13
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	13
4.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN	14
4.4	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.....	14
5.	FIRMA DE CONTRATO.....	15
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	15
5.2	GARANTIA.....	17
6.	READJUDICACIÓN.....	17
7.	ANEXOS.....	18



1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana convoca a la **tercera versión del Concurso Extraordinario Rapa Nui Sustentable**, perteneciente a la XXV versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2022, proceso concursal que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener mayor información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Plan de Gestión de Capacidad de Carga Demográfica (PGCD) para Rapa Nui, fue creado a partir de los resultados del "Estudio de Capacidad de Carga Demográfica para el Territorio de Isla de Pascua", a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y desarrollado por el equipo de Planes y Proyecto Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dicho plan se elaboró en el marco de la entrada en vigencia de la ley N° 21.070, en donde se establecen una serie de disposiciones legales, administrativas y de gestión pública, orientadas a regular el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Rapa Nui, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República de Chile.

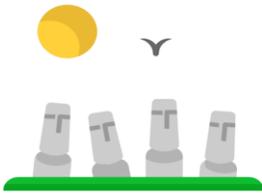
En este estudio se identificaron diferentes variables que se ven afectadas por la cantidad de habitantes de la isla, relacionadas con el agua potable, el gasto eléctrico, manejo de residuos sólidos, entre otros. Ante esto, se han tomado diversas acciones, mediante las cuales se busca aportar a la recuperación del bienestar social, económico y ambiental de la isla.

En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Fondo de Protección Ambiental, financiará proyectos que aporten a mejorar las condiciones ambientales de la isla, a partir del trabajo comunitario en el manejo de residuos, de manera que sea una respuesta a los requerimientos de los habitantes y organizaciones sociales presentes en Rapa Nui, de forma complementaria a los proyectos ejecutados durante la primera y segunda versión de este concurso.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a



consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que deben considerar quienes postulen su iniciativa.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

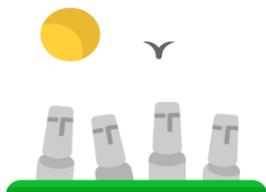
Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso (total o parcialmente) o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl.

1.4 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.rapanui@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

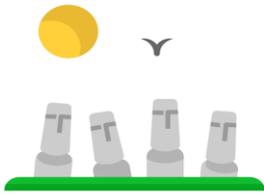


1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	07 de septiembre de 2021
Periodo de Consulta a las Bases	07 al 14 de septiembre de 2021
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	23 de septiembre de 2021
Cierre de Postulación	08 de octubre de 2021 (Hasta las 14:00 hrs)
Admisibilidad de las Postulaciones	12 al 14 de octubre de 2021
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	19 de octubre de 2021
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	19 al 26 de octubre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	19 de octubre al 03 de noviembre de 2021
Notificación de Evaluación	04 de noviembre de 2021
Periodo de Reclamación a la Evaluación	04 al 10 de noviembre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	12 de noviembre de 2021
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	15 al 30 de noviembre de 2021
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	30 de noviembre al 15 de diciembre de 2021
Firma de Contratos	16 de noviembre al 20 de diciembre de 2021

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio Insular de Rapa Nui.



1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la organización que postula.

El formulario de postulación on-line, incluirá información común por cada tipo de producto postulado, la que contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Datos de Contacto
- Fundamentación de la Iniciativa
- Experiencia de los Participantes
- Características de la Iniciativa
- Equipo de Trabajo
- Actividades
- Presupuesto
- Sostenibilidad de la Iniciativa
- Equidad de Género
- Documentos Adjuntos
- Resumen de Postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente. En la eventualidad de que se detecte falsedad o adulteración de información, la postulación en comento podrá ser declarada inadmisibile.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica, donde podrán llamar a los siguientes números de celular: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057** o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas; y los viernes de 9:00 a 15:00 hrs. (excluyendo festivos) **Horario Insular de Rapa Nui.**



2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

2.1 OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente concurso busca financiar iniciativas de carácter comunitario y asociativo, a través de actividades y experiencias demostrativas que permitan aportar a la prevención y valorización de los residuos, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana en el territorio de Rapa Nui.

2.2 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos se deben desarrollar **exclusivamente en Rapa Nui**.

2.3 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **31 de agosto de 2022**. La organización postulante debe considerar que los recursos serán entregados a partir de diciembre de 2021.

En el caso de las iniciativas readjudicadas, se considerará un plazo mínimo de 6 meses para la ejecución de las actividades a partir de la firma del contrato.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, quien evaluará la pertinencia de dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

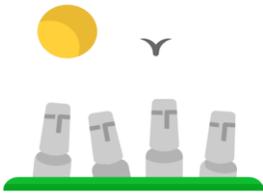
2.4 PARTICIPANTES

2.4.1 Organismo Postulante

En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar **personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro presentes en Rapa Nui**, tales como: comunidades y asociaciones indígenas, organizaciones comunitarias territoriales o funcionales (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madres, agrupaciones juveniles, entre otros), ONG's, Fundaciones y Corporaciones.

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio en Rapa Nui.

En razón de los objetivos del Concurso no podrán postular a este financiamiento aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Municipios, Corporaciones de Educación y Salud, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.



De igual forma no podrán postular a este concurso las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Centros de Investigación y entidades afines.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.4.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa, para el logro de sus resultados.

Como requisito de adjudicación de la iniciativa, el ejecutor deberá incluir como Organismo Asociado a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rapa Nui. La exigencia anterior tiene por objeto fortalecer la sostenibilidad y difusión de la iniciativa.

Sin perjuicio de la exigencia anterior, la organización postulante podrá incorporar a los organismos asociados que estime conveniente para la debida ejecución de la iniciativa.

La identificación del Organismo Asociado y la descripción del aporte, deberá ser ingresados en el formulario de postulación disponible en fondos.gob.cl.

Para la firma del contrato, las Organizaciones que resulten adjudicadas, deberán presentar una carta por cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el formato de **Carta de Compromiso**, de acuerdo con el Anexo 8.

El Organismo Asociado, que se ingrese en el formulario de postulación, no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación, a menos que sea reemplazado por otro Organismo quien se obligue a apoyar al adjudicado al menos en las mismas condiciones informadas al momento de la postulación. El ingreso del nuevo Organismo Asociado estará sujeto a las mismas solemnidades descritas previamente, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

2.4.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades de la iniciativa, la organización postulante deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles:

a) Persona que coordina la Iniciativa

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuyas principales tareas consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo de la iniciativa.



- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de gastos.
- Mantener comunicación permanente con la Encargada Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.
- Contribuir a que el conocimiento adquirido durante el desarrollo de la iniciativa permita instalar capacidades en la comunidad, propiciando y manteniendo un trabajo permanente que favorezca su participación.

El coordinador de la iniciativa debe tener residencia en Rapa Nui.

b) Apoyo/s Técnico/s

Personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en temáticas relativas al producto a desarrollar mediante la iniciativa postulada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador/a y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una (1) de aquellas funciones.**

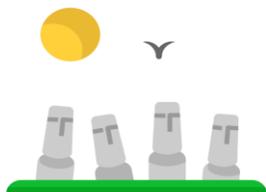
2.5 PRODUCTOS A POSTULAR

Las Organizaciones podrán postular a la ejecución de alguno de los siguientes productos, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas anexas en las presentes Bases.

Anexo 1: Punto Verde y Compostaje.

Anexo 2: Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración.

IMPORTANTE: El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades de la iniciativa, todas las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria, razón por la cual, se permitirá realizar cambios en el desarrollo de actividades, de forma presencial o telemática, resguardando la salud e integridad de los beneficiarios directos o



indirectos de la iniciativa. El cambio de dichas actividades será analizado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, previa autorización escrita de la Encargada Regional del FPA.

2.6 FINANCIAMIENTO

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento único de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**. Este concurso **financiará la adjudicación de al menos 2 iniciativas**, siempre y cuando, las iniciativas evaluadas cumplan los criterios de selección y adjudicación establecido en el punto 4.4 y lo dispuesto en el punto 6 de las presentes bases.

El Ministerio del Medio Ambiente, en razón de la calidad técnica de las propuestas ingresadas y los criterios de selección establecidos en el punto 4.4 de las Bases, podrá adjudicar indistintamente 1 proyecto por producto, o bien declarar desierta una línea, adjudicando dos proyectos de un mismo producto.

En la eventualidad que una Organización postule más de una iniciativa admisible, sólo se adjudicará la propuesta que obtenga mayor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021.

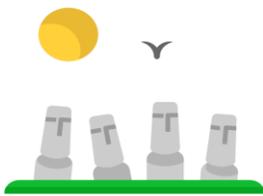
2.7 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán destinarse a los siguientes ítems presupuestarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismo Ejecutores 3er Concurso Rapa Nui Sustentable.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, y en el correspondiente periodo de rendición, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.



El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha de total tramitación de la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término de la iniciativa.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulen al presente concurso, deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización:</p> <p>a) Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>b) Para las Comunidades o Asociaciones Indígenas, el certificado debe ser emitido por CONADI (www.conadi.gob.cl), con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.</p> <p>c) Otras organizaciones (ONG, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.) deberán presentar el Certificado de Vigencia de la PJ, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.</p>
2	<p>Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.</p>
3	<p>La Persona que coordine la Iniciativa debe tener residencia en Rapa Nui de acuerdo con la información ingresada en el formulario de postulación.</p>
4	<p><i>Si la organización postulante corresponde a una ONG, Fundación o Corporación, Anexo 7: Declaración Jurada Simple de Residencia de la Organización.</i></p>



3.2 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 3.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso podrá realizarse en dependencias de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o de forma remota a través de video conferencia y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Profesional encargada del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, o quien la reemplace en dichas funciones.
- Un funcionario designado por el/la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del MMA;

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las iniciativas **inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por la Encargada Regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y quien ocupe el cargo de a Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la región de Valparaíso.

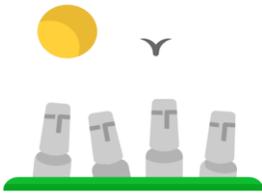
3.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Este período, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, **no es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.**



4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo a lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por las siguientes personas:

- Profesional encargada del Fondo de Protección Ambiental, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, o quien la reemplace en dichas funciones
- Un Profesional del FPA del Ministerio del Medio Ambiente

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Jefatura del Fondo de Protección Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente.
- Un profesional del FPA del Ministerio del Medio Ambiente.
- Profesional(es) de la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Profesional (es) de Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otras personas que evalúen las iniciativas, en caso de que se considere pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren el Comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Preseleccionadas**, que pasarán a la etapa de selección y que podrían ser adjudicadas, así como aquellas iniciativas **No Preseleccionadas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por la encargada regional del FPA y firmado por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la región de Valparaíso.

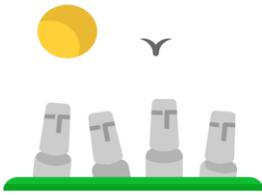
4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las Pautas de Evaluación contemplan una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará las Pautas de Evaluación, según el tipo de Producto postulado por el Organismo Ejecutor, de acuerdo con los siguientes anexos:

Anexo 3: Pauta de evaluación elaborada para el producto "Punto Verde y Compostaje".

Anexo 4: Pauta de evaluación elaborada para el producto "Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración".



4.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones en relación con la evaluación de los proyectos, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la nota o puntaje obtenido, **y no corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.**

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio, siendo el canal individualizado precedentemente, el único medio oficial para realizar la reclamación.

4.4 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0 a 3,0**.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

La adjudicación se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

- Mejor calificación de iniciativas evaluadas, por producto.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en de acuerdo a los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Descripción de Actividades, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Experiencia del Coordinador, o
- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- f) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma web fondos.gob.cl.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte del organismo seleccionado. En caso de ser rechazada o desistida la iniciativa seleccionada o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.



5. FIRMA DE CONTRATO

El Contrato deberá suscribirse por el/la Seremi del Medio Ambiente, el/la Representante Legal de la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario.

La organización deberá enviar la documentación requerida para efectos de su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5.1 de las presentes bases a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso. La documentación deberá enviarse en el plazo que indicado por la Encargada Regional del FPA y consignada en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

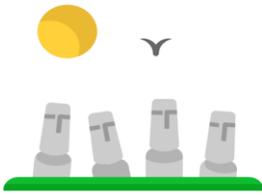
Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de subsanación documental, destinado única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento, Respuestas otorgadas en el período de postulación.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, según corresponda:
 - a) **Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
 - b) **Para las Comunidades o Asociaciones Indígenas, el certificado debe ser emitido por CONADI (www.conadi.gob.cl), con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.**
 - c) **Otras organizaciones** (Club Deportivos, ONG, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.) deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Directiva, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
4. Garantía que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, (en conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases). Este documento será revisado y visado por el MMA antes de ser legalizado.
5. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa.



6. Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa de acuerdo al Anexo 10.
7. Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización (con número de cuenta, nombre y RUT de la Organización), activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de publicación del concurso.

Nota: No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web <http://www.registros19862.cl> que acredite inscripción en el registro.
9. Completar y enviar la "Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente", ubicada en el sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/>. Posterior al envío de la ficha, la organización adjudicada recibirá un correo electrónico con el respaldo de la inscripción, el cual deberá reenviar al Encargado o Encargada Regional del FPA.
10. Carta de compromiso de los Organismos Asociados, informados en el formulario de postulación, de acuerdo con el Anexo 8.
11. Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción del producto:

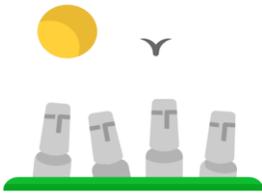
a) Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 9.

b) Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.

- *Respecto de la temporalidad de la autorización, y de sus fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:*

- ***Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:*** Esta fecha de inicio de la autorización debe ser anterior a la fecha de firma de contrato.
- ***Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:*** Esta fecha debe ser al menos 24 meses posteriores a la fecha de inicio de la Autorización.
- ***La autorización de uso de sitio debe especificar día, mes y año de inicio y finalización de la autorización.***

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el



pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva de la iniciativa. Ej: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

5.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el formato entregado por la SEREMI de Valparaíso.

La garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del contrato y deberá ser enviada a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando, a juicio de la encargada regional del FPA, la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. El formato de la nueva garantía será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Manual de Funcionamiento, y luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación siempre se realizará considerando el mejor puntaje, según ponderación y criterios detallados en el apartado 4.4 de las presentes bases.



La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En el caso que se contare con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones, que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

- Anexo 1: Ficha Punto Verde y Compostaje
- Anexo 2: Ficha Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valorización

- Anexo 3: Pauta de evaluación Punto Verde y Compostaje
- Anexo 4: Pauta de evaluación Ficha Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valorización

Si postula al producto Punto Verde y Compostaje:

- Anexo 5: Plano de ubicación y croquis punto verde y compostaje
- Anexo 6: Estrategia gestión de reciclaje

Si la organización que postula corresponde a ONG'S, Fundaciones o Corporaciones

- Anexo 7: Declaración jurada simple de residencia de la organización

Los siguientes Anexos son de uso exclusivo para las iniciativas que resulten adjudicadas, como requisitos para la firma de contrato:

- Anexo 8: Carta de Compromiso Organismo Asociado.
- Anexo 9: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.
- Anexo 10: Declaración Jurada Simple de Domicilio de la Persona que se Constituya como Codeudor o Codeudora de la Iniciativa.

Otros anexos:

- Anexo 11: Sugerencias para incorporar enfoque de género.